

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO-IMEFE
PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES
RECIENTEMENTE CONTEMPLADAS
EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVOS
PARA LOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
DE JAÉN,
SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS Y
EMPRESAS PÚBLICAS

Isabel Mateos Valero, Concejala representante del Grupo Político IU-CA, como Concejala de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, manifiesta la siguiente consideración:

Según el mandato constitucional Artc-9.2 "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud..."

Con este fin la administración local, y en este caso el Ayuntamiento de Jaén quiere disponer con las cláusulas sociales de una de esas "herramientas activas" que tanto la constitución como la nueva la nueva Ley 30/2007 de Contratos del Sector público nos ofrece.

Cada vez que la administración pública adjudica un contrato está produciendo un impacto en el mercado, (alrededor del 16% del PIB) y en su entorno. En el actual contexto de crisis, lo que antes era oportuno, ahora se torna imperdonable no rentabilizar ese potencial.

La contratación pública puede y debe salvaguardar sus principios básicos (libre concurrencia y no discriminación), pero incorporando además otros principios y objetivos de carácter social. Compaginarlos no sólo es lícito, sino además coherente con los principios rectores de nuestro estado social y de derecho.

Nuestro Ayuntamiento en su pleno de Abril del 2007 acordó un pacto Local por el empleo, que implicase entre otras cuestiones dichas cláusulas sociales. Por eso tanto el IMEFE primero, como la comisión informativa de Hacienda y contratación más tarde, aprobaron sendas propuestas que sirvieron de base para que el **pleno de 9 de Octubre del 2008** se aprobara por unanimidad la inclusión de las mismas.

La nueva Ley de Contratos de la Administración Pública cambia los parámetros y abre nuevas vías de Reserva de contratos, y en las fases de Elección del objeto de contrato, de Valoración, Ejecución, etc.

En el artc. 102.1 de la misma cuando se refiere a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se reconoce una facultad que posibilita incorporar consideraciones de tipo social, medioambiental, etc... "siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato".

Hasta ahora hay numerosas administraciones que han incorporado cláusulas sociales en sus contratos.

Un buen ejemplo es lo establecido al amparo del Real Decreto Ley 9/2008 por el que se crea un fondo estatal de inversión local para la dinamización del empleo y el programa de transición al Empleo de la Junta de Andalucía. Estos fondos poseen una finalidad social en si misma: dinamizar la actividad económica incidiendo directamente en la creación de empleo.

En concreto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, recoge expresamente dos cláusulas sociales, la primera como condición de ejecución y la segunda como criterio de adjudicación:

9.2. En los contratos que vayan a financiarse con cargo al Fondo deberá asegurarse, mediante la inclusión de una cláusula estableciendo una condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

9.3. Para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Fondo, los Ayuntamientos tomarán en consideración, como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo.

Por todo ello recientemente y a propuesta de IMEFE, ya se consideró e integró la valoración de la ocupación de personas empleadas en la Obra, la realización de nuevos contratos y la realización de contratos laborales con personas en situación de dificultad; aunque por motivos de urgencia no hubo posibilidad de ponderar la inclusión de otros aspectos en los pliegos.

Esta propuesta pretende por tanto mejorar ahora los pliegos con la consideración de de nuevos aspectos que pretenden:

- Adecuar la finalidad del contrato integrando en el mantenimiento, la creación de empleo, y el impulso de las empresas de Inserción y Centros especiales de empleo.
- Ampliar la prohibición de concurrir a empresas que:
 - Hayan sido sancionadas por infracción muy grave en materia Social
 - El haber sido condenados los licitadores mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.
 - Este sancionada por faltas profesionales graves.
- Priorizar la contratación o subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción
- Mejorar los controles sobre la ejecución de la Obra, permitiendo el acceso a personas autorizadas por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos.
- Mayor control sobre la realización y ejecución de las subcontratas, así como priorizar la realización de subcontratas con las empresas de Jaén (a Petición de las mismas)
- La incorporación del IMEFE en la Mesa de Contratación para

la ponderación de la parte de Empleo y participar en el seguimiento del cumplimiento de la finalidad de la obra.

•La creación e incorporación de una comisión cívica de seguimiento constituida por las dos federaciones vecinales, dos entidades de las Asociaciones Sectoriales, y sindicatos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE REALIZA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

1.- Que se convoque por parte del Concejal de Hacienda de nuevo y con carácter de Urgencia a la Comisión Técnica compuesta por el Sr. Interventor, Sr. Secretario, Técnico de Urbanismo, Técnico de Contratación y Técnico de IMEFE; con el fin de evaluar la viabilidad Técnica de la nueva propuesta de inclusión de Clausulas en los pliegos de contratación que se acompañan en el anexo A.

2.- Que las propuestas de clausulas del anexo A, junto con el informe de Viabilidad Técnica se eleven a la Sra. Alcaldesa para su inclusión en los futuros Pliegos de contratación.

ANEXO A

Que a partir de la fecha se amplíen en sus prescripciones técnicas y administrativas y en su anuncio de licitación en los diferentes pliegos de contratación de obras y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 150.000 euros y/o el plazo estimado de ejecución sea igual o superior a nueve meses. Vinculando tanto a los contratos realizados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como al realizado por sus organismos autónomos, empresas municipales o aquellas otras entidades cuyo capital social esté participado mayoritariamente por la corporación local, incluyendo las fundaciones que estas entidades hayan constituido hasta la fecha o puedan constituir en el futuro.

PUNTOS A ANEXAR Y/O COMPLEMETAR:

1. Objeto de contratación

Es objeto y finalidad y necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente pliego, es: fomentar el empleo, la calidad y seguridad del mismo, así como el impulso de las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de empleo en la ciudad de Jaén, mediante obra y/o servicio que se determina en _____ (la obra o servicio). Estas medidas se materializan además de las diferentes cláusulas administrativas, mediante la aplicación de cláusulas de calidad social, empleo y seguridad laboral.

2. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Jaén las personas y/o entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

b. El haber sido condenados los licitadores mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse constar por cualquiera de los medios del artículo 21.5 del TRLCAP.

c. Este sancionada por faltas profesionales graves

3.- Condiciones especiales de ejecución

Son de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria y las posibles subcontratas. La mera presentación al concurso supone la aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Requerimientos :

(1)Requerimientos en materia de condiciones laborales:

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y amparado por el correspondiente contrato de trabajo, aplicándose inexcusablemente el Convenio Colectivo de Empresa o del Sector de legal aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social a cada uno/a de los/as trabajadores/as por tipo de labor desempeñada y responsabilidad.

(2)Requerimientos sobre Seguridad y salud laboral. El contratista y en su caso las empresas subcontratas del mismo, de integrar la prevención en toda la cadena de mando y cumplir las obligaciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) dispone en materia de seguridad y salud, con especial atención a la existencia de Plan de Prevención de Riesgos Laborales (Art.. 16 de la Ley 31/1995) y la formación adecuada al puesto de trabajo (Art. 19 Ley 31/95).

1.El contratista designará en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, a un representante de la empresa ante el Ayuntamiento en materia de salud laboral, y acreditar que el personal adscrito al mismo ha recibido la formación pertinente en lo relativo a prevención de riesgos laborales.

2.El Ayuntamiento de Jaén además podrá solicitar y recabar de

la empresa adjudicataria cuanta información considere oportuna para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud laboral o cualquiera .

3.Las empresas permitirán el acceso a la obra, a los centros y lugares de trabajo donde se desarrollen las tareas vinculadas con el objeto del contrato sin necesidad de previo aviso a las personas autorizadas y acreditadas por el Ayuntamiento de Jaén y/o sus organismos autónomos

(3) Requerimientos en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

El adjudicatario estará obligado a establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tales como: cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; u otras similares.

(4) SOBRE LA REALIZACIÓN DE SUBCONTRATAS

En el caso de Realizar subcontratas, al menos el 50% de lo que se pretenda subcontratar se realizará con empresas con sede y domicilio fiscal en la ciudad de Jaén y con al menos 6 meses de antigüedad en la ciudad

3.-Sobre las infracciones y sanciones

Son infracciones muy graves: El incumplimiento de las obligaciones sociales del adjudicatario descritas en el clausulado del presente pliego, considerando tales obligaciones contractuales como esenciales a los efectos señalados en el artículo 206.g) de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Documentación sobre prohibición de contratar

Los proponentes deberán realizar declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el presente pliego de condiciones relativas a las prohibiciones de contratar.

5.- Acreditación de a la Propuesta sociolaboral a Valorar

En relación con la Propuesta Sociolaboral de la oferta presentada conforme a los Criterios de Adjudicación, donde se detallan las cuestiones relativas a las personas ocupadas en la ejecución de la obra, nuevos puestos de trabajo, etc; la empresa licitadora presentará declaración jurada y responsable con detalle del número de personas que contratará para la ejecución del contrato, de mujeres, de discapacitados, de personas en situación o riesgo de exclusión social, especificando el tiempo de duración del contrato y sus condiciones salariales.

La empresa determinará su compromiso de subcontratar con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, y la cuantía a subcontratar.

Igualmente detallará sus políticas laborales, de prevención de riesgos laborales y las medidas de conciliación e igualdad previstas, y cuanta otra información considere al efecto conveniente.

La empresa licitadora deberá presentar declaración de conformidad y compromiso con las condiciones sociales de ejecución obligatoria previstas en el presente Pliego.

6.-Sobre la composición de la Mesa de Contratación

El IMEFE formará parte de la Mesa de Contratación para la ponderación de la parte de Empleo de las ofertas, así como participar del seguimiento para velar por la consecución de los fines establecidos en el pliego.

7.-Comisión de seguimiento

Existirá una comisión de seguimiento Cívica que podrá supervisar el cumplimiento de los fines establecidos en cada pliego. Dicha comisión estará constituida por las dos federaciones vecinales, dos entidades de las Asociaciones Sectoriales, sindicatos y Técnicos expertos independientes relacionados con la materia

objeto de la licitación. Sus informes serán valorados a la hora ponderar un plan de control de calidad, así como las posibles infracciones.

8.A.-Valoración de la oferta Técnica (155 Puntos)

1. Supresión del Punto mejoras en materia de seguridad y salud en concreto "mejoras ofertadas en función del empleo (5 puntos) cuyos puntos pasan a incrementar la valoración de los aspectos sociolaborales del apartado B
2. Se valorara con X puntos (se proponen 25) a aquellas empresas a las que **no** se le haya retenido el aval/garantía por desacuerdos, negligencias, incumplimientos, etc. en el desarrollo de cualquier otro pliego que con anterioridad hayan desarrollado con la administración pública.

8.B.-Valoración de aspectos sociolaborales (90 Puntos 36% del total global)

[A los 85 puntos ya planteados se complementa con 5 puntos más extraídos de la valoración de la oferta técnica en el apartado de mejoras en materia de seguridad y salud en concreto "mejoras ofertadas en función del empleo (5 puntos)" se suprimiría dicho punto y sus puntos se integrarían al apartado B) valoración de la oferta de Empleo que pasaría de 85 a 90 puntos con el 36 % del total]

Distribución de los puntos

A) Por el Número de personas ocupadas en la Obra (Máximo 40 Puntos o 16 % del Total global)

Se calificará hasta con 40 puntos a la empresa que mayor número de personas destine a la ejecución del contrato y el resto se distribuirá de forma lineal proporcional al resto de las empresas, de manera que a la que mayor volumen utilice se otorgarán los referidos 40 puntos y el resto de puntuación se distribuirá acorde con la siguiente fórmula:

ML

$$PL = \frac{\text{-----}}{MM} \times 40$$

MM

Donde:

PL : puntuación otorgada al licitador.

ML : Número de personas que oferta el licitador.

MM : Número de personas máximo ofertadas de entre las licitadoras

En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el programa de obras ofertado.

La circunstancia del número de personas ofertado podrá ser comprobada por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

- B) A la empresa que pretenda subcontratar con mayor porcentaje del total licitado con **Centros especiales de Empleo o Empresas de inserción** se puntuará con 10 puntos (4% del total global).
- C) A la empresa que oferte **mayor número de nuevos contratos** laborales a tiempo completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, se puntuará con 22,4 puntos (8,96 % del total global)
- D) A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos laborales a tiempo completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, que incremente la contratación de **personas en dificultad** conforme al perfil previsto en la Ley de Empresas de Inserción, se puntuará con 4,2 puntos (1,68% del total global)
- E) A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos laborales a tiempo completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, que incremente la plantilla de **minusválidos**, se puntuará con 4,2 puntos (1,68% del total global).
- F) A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos laborales a tiempo completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, que incremente la contratación de **mujeres**, se puntuará con 4,2 puntos (1,68% del total global).

G) Por el compromiso de **realizar convenios con el IMEFE** para la formación Practica en los centros de trabajo de las empresas y/o asumir para las contrataciones descritas en los puntos anteriores alumnos/as de itinerarios de inserción y formación de IMEFE . Se puntuará con 5 puntos (2% del total global).

Desde un lugar del mundo llamado Jaén a 19 de Febrero de 2009
Fdo: Isabel Mateos Valero